

CAPÍTULO III
JUSTIFICACIÓN Y/O DISPENSA SOLICITADAS POR CIUDADANOS PERUANOS
EN EL EXTRANJERO

Artículo 13.- Justificación y/o dispensa para ciudadanos peruanos en el extranjero

10



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0461-2017-JNE

- 13.1. Los ciudadanos peruanos que se encuentren en el extranjero pueden presentar su solicitud ante las oficinas consulares del Perú, adjuntando copias simples de los documentos que sustenten la causal invocada conforme el presente reglamento y el recibo por el derecho de trámite de acuerdo a la tarifa de derechos consulares aprobada por RREE.
- 13.2. Las oficinas consulares a través de RREE., remiten a la Sede Central del JNE las solicitudes de justificación y/o dispensa y sus respectivos anexos.
- 13.3. El pronunciamiento sobre la solicitud presentada, será comunicado directamente al ciudadano por la Unidad Orgánica de SC del JNE o a través de RREE.
- 13.4. En el caso de la omisión al sufragio, de corresponder holograma, este será entregado al ciudadano a través de RREE.